RESOLUCIÓN N° 1761/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO CONTRATO N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. Nº 454.924, OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATISTA: FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO.----------

Encarnación, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente Nº 9966/2025, presentado por el contratista Fabio Armando López Curtido, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de ampliación monto y del plazo contractual en la obra: **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - I.D. Nº 454.924".----------**

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *"la solicitud presentada por la contratista, se da debido a que se han ejecutados algunos rubros en demás, las cuales no estaban previstas en el proyecto, ni en la planilla contractual. Esto sucede en obras de refacciones en la que generalmente a simple vista no se observan los imprevistos que pudiese generar la intervención en este tipo de obras, por la cual surgen variaciones en las cantidades a ejecutar de algunos ítems. Así también se ha modificado la parte de equipos eléctricos, reduciendo la potencia de los artefactos de iluminación en espacios más pequeños. También se han agregado algunos rubros no previstos en el proyecto las cuales son necesarios realizarlo en la obra. La fiscalización ha realizado la verificación y las mediciones correspondientes de estos ítems mencionados y presentados en la planilla de adenda de monto, en la cual algunos de estos rubros ya se han ejecutado en obra...", "...debido a los rubros agregados en la planilla de Adenda de Monto, la contratista también solicita una prórroga de plazo de 30 días corridos para la ejecución de los trabajos citados en la planilla de adenda de monto. Algunos ítems de esta planilla ya se han realizado y hay rubros que se deben de ejecutar en obra" (sic.).*----------

Que, el **Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 169/2025 eleva la justificación técnico legal,** en este sentido, señala que: *"...en relación a la obra, se tiene a consideración la Nota presentada por el contratista según Expediente institucional Nº 9966/2025, donde se solicita una ampliación del monto y 30 (treinta) días de ampliación de ejecución del plazo contractual respectivo para la ejecución de trabajos a fin de brindar una mayor seguridad, eficiencia y funcionalidad a la obra respecto a trabajos no*

Carmino N. Benítez
Secretario General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Rico
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

previstos en el proyecto inicial los cuales ascienden a un monto total de Gs. 28.333.250 y han sido verificados posterior a un relevamiento por la Fiscalización de Obras, informado según Memorando Nº 92/2025 de fecha 30/09/2025, con su respectivo Informe en relación a la solicitud de Adenda de Monto y Ampliación de Plazo contractual; por lo cual se toma en consideración lo solicitado en la Secretaría de Obras Públicas....", "lo solicitado se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, así como también se observa que los precios están acordes a lo presentado sin exceder el monto total de lo solicitado al 20% del contrato vigente, y el plazo solicitado de 30 (treinta) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido la solicitud del contratista; por tanto, ***sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma"*** *(sic.).*----------

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 73/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye:** *"en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 40/2024* ***"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - I.D. Nº 454.924",*** *entre la Gobernación de Itapúa y el señor FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO con Ruc N° 4112425-1" (sic.).*--

Que, mediante **dictamen N° 85/2025 la Dirección de Auditoría Interna** dice: *"conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo justifica la solicitud planteada y que el pedido de ampliación de monto y de plazos, se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente." (sic.).*----------

Que, por medio del Dictamen N° 531 A/2025, de fecha 02 de diciembre del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:----------

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:----------

1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: *"Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias*

Carmina N. Benítez

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados... ".----------

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: *"se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra".*----------

Que, *en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.*----------

Que, es importante señalar que en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000177/2025, emitida en fecha 02/10/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la Ley 7021/2022, que establece: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. ***En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del ato administrativo que autorice esta última***".----------

Que, en cuanto a la ampliación del plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los 30 (treinta) días de ampliación del plazo para la ejecución de los rubros nuevos.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley Nº 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto y plazo), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente,

Adriana N. Benítez
Secretaria General

Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador

RECOMIENDA: el dictamiento del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada, ampliándose el monto contractual y el plazo de ejecución.----------

Que, La Ley Nº 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."*; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.----------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APROBAR la Adenda N° 02 que amplía el monto - **CONTRATO N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. Nº 454.924, OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL**, suscripto entre la Gobernación de Itapúa y el señor Fabio Armando López Curtido, de conformidad a la planilla presentada por el Administrador del Contrato, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.----------

ARTÍCULO 2°) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 02 ampliando el monto del Contrato Nº 40/2024, hasta el monto de **GS. 28.333.250 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).**----------

ARTÍCULO 3°) HACER LUGAR a la solicitud de plazo presentada por el contratista **FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO,** por 30 (treinta) días corridos.--

ARTÍCULO 4°) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.----------

ARTICULO 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G